



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0039-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito de determinar en la legislación el término "extensionismo" como práctica institucional de apoyo público permanente a los productores del sector rural e impulsar así procesos de desarrollo social sostenible
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Rural.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jesús Fernando García Hernández.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	09 de abril de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de febrero de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Incorporar a las obligaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica, garantizando el extensionismo como práctica institucional permanente de apoyo a la capacitación de los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 35.</b> A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I</b> a la <b>VII.</b> ...</p> <p><b>VIII.</b> Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores <i>agropecuarios</i>, acuícolas y pesqueros;</p> <p><b>IX.</b> a la <b>XXVI.</b> ...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción VIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como como sigue:</p> <p>Artículo 35. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica, <b>garantizando el extensionismo como práctica institucional permanente de apoyo a la capacitación</b> de los productores <b>agrícolas, pecuarios</b>, acuícolas y pesqueros.</p> <p>IX. a XXVI. ...</p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>